

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos:

- (i) **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S, E.S.P**, una sociedad domiciliada en Bogotá D.C., debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Colombia mediante documento privado del 9 de septiembre de 2020, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de septiembre de 2020 bajo el número 02614537 del libro IX, identificada con NIT 901.409.748-6 y representada en este acto por su representante legal suplente Andrea Hernández Dugand, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.866.252, domiciliada en Barranquilla, en adelante “**BLACK ORCHID ESP**” o el “Cedente”; y
- (ii) **PETALO DEL MAGDALENA S.A.S E.S.P**, una empresa de servicios públicos domiciliarios domiciliada en Bogotá D.C., debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Colombia mediante documento privado del 03 de marzo de 2020, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 08 de mayo de 2020 bajo el número 02569972 del libro IX, identificada con NIT 901.384.794-5 y representada en este acto por su representante legal Diego Alejandro Ospina Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.160.48, domiciliado en Bogotá, D.C, en adelante “Pétalo del Magdalena” o el “Cesionario”.

El Cesionario y el Cedente se denominarán conjuntamente como las “Partes” y cada una, individualmente, como una “Parte”.

### CONSIDERACIONES

1. **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia e identificada con NIT 901.012.340-1, en adelante “**BLACK ORCHID SOLAR**”, es una sociedad comercial dedicada a la estructuración y desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica a gran escala en Colombia.
2. **BLACK ORCHID ESP** es una empresa de servicios públicos, filial de **BLACK ORCHID SOLAR**, dedicada a la estructuración y desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica a gran escala en Colombia.
3. **BLACK ORCHID ESP** ha ejecutado el desarrollo de la planta de generación fotovoltaica denominada “Pétalo del Magdalena I” con capacidad instalada de 9,9 MW, en adelante la “Planta”, en un inmueble ubicado en Zona Bananera, Magdalena en conjunto con **BLACK ORCHID SOLAR**.

4. La Planta se conectará a la Subestación Julio Zawady lo que implica que se deberá construir una línea de transmisión de 13.8. kV que va desde el terreno en donde está ubicada la Planta hasta dicha subestación (en adelante el “Proyecto de Transmisión”).
5. El Proyecto de Transmisión se deberá ubicar en inmuebles de propiedad privada, por lo tanto, **BLACK ORCHID ESP** ejecutó todas las actividades relacionadas con la obtención de las servidumbres de energía eléctrica necesarias para viabilizar el Proyecto de Transmisión.
6. Uno de los inmuebles requeridos para ejecutar el Proyecto de Transmisión es el inmueble denominado “**La Dalia**” identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **222-13255** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga, ubicado en Ciénaga, Magdalena, código catastral **47980000200000003040700000000** (en adelante el “**Predio Sirviente**”) y de propiedad del Municipio de Zona Bananera.
7. Que, de acuerdo con lo anterior, **BLACK ORCHID ESP** presentó demanda de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica sobre el Predio Sirviente en contra del Municipio de Zona Bananera. Dicha demanda fue admitida mediante auto del 14 de febrero de 2022 por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena (en adelante el “Auto Admisorio”) y el respectivo proceso declarativo está identificado con el radicado número 4798040890012021002020-01 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena (en adelante el “Proceso de Imposición”).
8. Pétalo del Magdalena adquirió ciertos activos que componen la Planta y el Proyecto de Transmisión en virtud del contrato de compraventa de activos suscrito con BLACK ORCHID SOLAR el 04 de agosto de 2022 (el “Contrato de Compraventa”) como consta en el anexo 1. En virtud de lo previsto en el Contrato de Compraventa, a la fecha, el propietario de la Planta y el Proyecto de Transmisión es Pétalo del Magdalena y será Pétalo del Magdalena quien ejecute la construcción y operación de la Planta y del Proyecto de Transmisión.
9. Que, bajo el Contrato de Compraventa BLACK ORCHID SOLAR se obliga explícitamente a causar que **BLACK ORCHID ESP** cediera sus derechos litigiosos y cualesquiera otros derechos sobre la cosa litigiosa en relación con el Proceso de Imposición a favor de Pétalo del Magdalena.
10. Que, en virtud del contrato de compraventa, mediante el cual Pétalo del Magdalena adquirió el proyecto de Transmisión incluidos los activos que comportan el Proyecto, como (i) el contrato de conexión No. CC-013-2021 del 14 de mayo de 2021 y (ii) el concepto de asignación de reserva de capacidad con radicado UPME 20191520047701, modificado mediante radicado UPME 20221140121971 del 06 de septiembre de 2022, en consecuencia, Pétalo del Magdalena ostenta la

titularidad actual para el desarrollo del proyecto, situación que ratifica la obligación de cesión de derechos litigiosos.

11. **BLACK ORCHID ESP** tiene la intención de ceder todos los derechos litigiosos, los derechos que le correspondan respecto a la cosa litigiosa y de cualquier otro tipo que le correspondan o que le puedan llegar a corresponder bajo el Proceso de Imposición a favor de Pétalo del Magdalena y tiene la intención de asumir los mismos.

En consideración de lo anterior, las Partes han decidido celebrar el presente contrato de cesión de derechos litigiosos, en adelante el "Contrato", que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto allí, por las normas aplicables:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** En virtud del presente Contrato el Cedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1969 y subsiguientes del Código Civil, en calidad de demandante en el Proceso de Imposición cede de manera irrevocable, expresa e incondicional a título gratuito al Cesionario todos los derechos litigiosos y de cualquier otro tipo que le correspondan o le pueda llegar a corresponder bajo el Proceso de Imposición (en adelante, los "Derechos Cedidos"), cesión que se entiende perfeccionada con la firma del presente Contrato.

**SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CEDENTE:** El Cedente declara y garantiza al Cesionario que:

- (a) Es el único demandante bajo el Proceso de Imposición y que, a la fecha del presente Contrato, no existe litisconsorcio activo de ningún tipo en relación con el Proceso de Imposición, los Derechos Cedidos o el Predio Sirviente.
- (b) Que, a la fecha del presente Contrato, **BLACK ORCHID ESP** es el único titular de los Derechos Cedidos y que los mismos no han sido enajenados, cedidos o transferidos, ni se ha prometido la enajenación, cesión o transferencia de los Derechos Cedidos con anterioridad a la firma del presente Contrato.
- (c) Que el Auto Admisorio fue notificado debidamente al demandado Municipio de Zona Bananera el 14 de febrero de 2022, de acuerdo con la constancia que se allega como Anexo 2 del presente Contrato.
- (d) Que, en virtud del artículo 7 del Decreto 798 de 2020, el Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena profirió, mediante auto el 14 de febrero de 2022, autorización para "*el ingreso y ejecución de obras de servidumbre de conducción eléctrica*" en el Predio Sirviente, según consta en el Anexo 3 del presente Contrato.
- (e) Que, de acuerdo con el literal anterior, el 12 de enero de 2023 el Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena mediante Oficio No. 010

comisionó a la Inspección Central de Policía de Zona Bananera, Magdalena para que lleve a cabo la diligencia de verificación de la ocupación del predio para el inicio de obras en el Predio Sirviente relacionadas con el Proyecto de Transmisión, según consta en el Anexo 4 del presente Contrato.

**(f)** Que, a la fecha del presente Contrato, no se han surtido actuaciones distintas a las previstas en los literales (c) a (f) anteriores con posterioridad a la expedición del Auto Admisorio.

**TERCERA. PAZ Y SALVO DE HONORARIOS POR SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES.** El Cedente declara que se encuentra a paz y salvo con el apoderado judicial, el abogado **ANTONIO JOSÉ GÓMEZ VILAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.887.027 de Barranquilla y tarjeta profesional 349.005 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Cedente se obliga a pagar cualquier excedente o pago adicional por concepto de Honorarios por la prestación de los servicios profesionales del apoderado judicial o cualquier liquidación judicial inherente a este concepto.

**CUARTA. ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO:** El Cesionario acepta y asume la cesión de los Derechos Cedidos a su favor a partir de la fecha del presente Contrato.

**QUINTA. AUTORIZACIÓN:** El Cesionario queda autorizado de manera expresa, irrevocable e incondicional desde la fecha del presente Contrato, en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, para llevar a cabo cualquier actuación que corresponda a la posición de demandante bajo el Proceso de Imposición, incluyendo sin limitarse al ingreso y ejecución de obras de servidumbre de conducción eléctrica, y de solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos que puedan surgir en virtud del Proceso de Imposición se profieran a su nombre, al igual que para disponer libremente de los Derechos Cedidos.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES:** El Cedente responde al Cesionario sobre la existencia del Proceso de Imposición y sobre no haber enajenado o prometido en enajenación antes de la fecha del presente Contrato los Derechos Cedidos, los cuales declara y garantiza que se hallan libres de gravámenes, limitaciones o condiciones, embargos y de cualquier circunstancia que afecte los Derechos Cedidos. En tal sentido, el Cedente no responde por el resultado del Proceso de Imposición y únicamente será responsable por la existencia de los Derechos Cedidos en virtud del Proceso de Imposición y por el cumplimiento de las declaraciones, garantías y obligaciones previstas en este Contrato.

**SÉPTIMA. DESISTIMIENTO:** A partir de la fecha del presente Contrato, **BLACK ORCHID ESP** y **BLACK ORCHID SOLAR** renuncian y desisten explícitamente, a cualquier acción, reclamación judicial o extrajudicial, alegación, demanda o litigio que hubiera tenido, que actualmente pudiera tener o que eventualmente pudieran tener en el futuro en relación con los Derechos Cedidos ante los propietarios o poseedores del Predio Sirviente y a las

pretensiones y los hechos que dieron lugar al Proceso de Imposición o aquellos que guarden relación directa o indirecta con los mismos.

**OCTAVA. CONTROVERSIAS.** Toda diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de lo establecido en el presente Contrato será resuelto definitivamente por un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El reglamento de arbitraje será el reglamento para arbitraje local que se encuentre vigente en el momento de la notificación de la demanda arbitral.

El tribunal sesionará, su idioma será el castellano y funcionará en la sede del citado centro, en la ciudad de Bogotá D.C., se sujetará a las reglas y tarifas establecidas en el mismo y sus decisiones serán en derecho, bajo las leyes de Colombia. Los gastos de instalación del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por partes iguales entre las Partes y los gastos posteriores o de funcionamiento que se causen serán asumidos única y exclusivamente por la parte que resultare vencida en el proceso arbitral.

**NOVENA. GESTIONES JUDICIALES.** En la fecha del presente Contrato, el Cedente presentará ante el Juez Primero Promiscuo de Zona Bananera, Magdalena, un escrito por intermedio de apoderado informando acerca de la suscripción del presente Contrato en el formato incluido como Anexo 5 del presente Contrato, allegando una copia del presente Contrato y solicitando dar trámite a la sustitución procesal del Cedente por el Cesionario. El Cedente deberá colaborar de buena fe con el Cesionario para efectos de que el presente Contrato surta plenos efectos ante el Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena y para que se surta la sustitución procesal a favor del Cesionario.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones que cualquiera de las Parte deba dirigir a la otra, se enviará a las siguientes direcciones:

<b>Cesionario: Pétalo del Magdalena S.A.S. E.S.P.</b>	<b>Cedente : Black Orchid Servicios Publicos S.A.S E.S.P</b>
Para la atención de: Diego Alejandro Ospina Morales	Para la atención de: Andrea Hernández Dugand y Michel Di Capua
Dirección: Calle 93 B No.19-35 Oficina 201.	Dirección Calle 67 No.7-35 Oficina 1204.
Ciudad: Bogota D.C	Ciudad: Bogotá D.C
Teléfono: +57-300 708 1831	Teléfono: +57-321 399 1976 y +57-313-589-9170
Correo electrónico: aospina@grenergy.eu	Correo electrónico: mdc@bogsolar.com; andrea@bogsolar.com

Para todos los efectos, la notificación se considerará surtida: (i) al día hábil siguiente a la entrega física de la comunicación a su destinatario, si la respectiva comunicación fuere

enviada por correo certificado, o (ii) al día hábil siguiente al envío del del correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD PARCIAL.** La invalidez o inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de sus demás disposiciones. De ser declarada inválida o nula o resultar inexigible cualquier disposición de este Contrato, las Partes se obligan a negociar de buena fe una estipulación válida que resulte legalmente exigible y cuyo propósito sea el mismo de la disposición o disposiciones que adolezcan de vicios de nulidad, invalidez o inexigibilidad.

Anexos

1. Auto admisorio de la demanda.
2. Oficio de notificación o emplazamiento.
3. Oficio dirigido a Inspección general de Policía Zona Bananera
4. Oficio dirigido a ORIP Ciénega para la inscripción de la demanda.
5. Oficio de cambio de promotor , radicado UPME 20221140121971.
6. Paz y salvo de Honorarios por servicios profesionales Jurídicos del ANTONIO JOSÉ GÓMEZ VILLAMIL.

<p><b>Por: Pétalo del Magdalena, S.A.S E.S.P.</b></p> <p>DocuSigned by:  98B6690A9F3D418...</p> <p><b>Diego Alejandro Ospina Morales</b> C.C. 1017160481 Suplente del Gerente <a href="mailto:aospina@grenergy.eu">aospina@grenergy.eu</a></p>	<p><b>Por: Black Orchid Servicios Publicos SAS ESP</b></p> <p></p> <p><b>Andrea Hernandez Dugand</b> C.C. 1140.866.252 Representante Legal <a href="mailto:andrea@bogsolar.com">andrea@bogsolar.com</a></p>
---	---

---

---

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS

entre

Black Orchid Solar Management S.A.S.

y

Grenergy Renovables S.A.

de fecha agosto 4 de 2022

---

---

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS

El presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS, de fecha agosto 4 de 2022 (el "Contrato"), se celebra entre Grenergy Renovables S.A., una sociedad anónima española (el "Comprador") y Black Orchid Solar Management S.A.S., una sociedad por acciones simplificada colombiana (el "Vendedor").

### CONSIDERACIONES:

QUE, el Vendedor tiene la calidad de desarrollador del proyecto de generación de energía fotovoltaica Pétalo del Magdalena I, con una potencial capacidad instalada de 9,9 MW, ubicado en el Municipio de Zona Bananera del Departamento de Magdalena con conexión eléctrica a la subestación Zawady (el "Proyecto");

QUE, el Vendedor tiene la intención de vender y transferir al Comprador, y el Comprador tiene la intención de adquirir y asumir del Vendedor, los activos y pasivos especificados en el Anexo A del Contrato, necesarios para el desarrollo del Proyecto, bajo los términos y condiciones previstos en este Contrato.

AHORA, POR LO TANTO, las partes acuerdan lo siguiente:

### ARTÍCULO 1

#### Definiciones e Interpretación

Sección 1.1 Términos Definidos. Los siguientes términos tienen el significado que se les asigna a continuación:

"Activos Adquiridos" significa todos los activos fijos intangibles no vinculados a la propiedad industrial de propiedad del Vendedor, según se listan en el Anexo A.

"Acuerdos de Coexistencia" significa aquellos acuerdos de coexistencia suscritos por el Vendedor con Promigas S.A. y Genit Transporte y Logística De Hidrocarburos S.A.S. en relación con el Proyecto.

"Afiliada" significa, en relación con cualquier Persona, cualquier subordinada, filial, o subsidiaria, directa o indirecta, de tal Persona, y cualquier otra Persona que directamente o a través de intermediarios, Controla o es Controlada por, o se encuentra bajo Control común con tal Persona.

"Anexo de Revelación del Vendedor" significa el anexo de revelación del Vendedor según el Anexo N, suscrito y entregado por este fechado con la misma fecha del presente Contrato, y que se adjunta y hace parte del presente Contrato, con los efectos establecidos en las diferentes Secciones del presente Contrato.

“Litigios” significa cualquier demanda, desistimiento, proceso judicial o regulatorio, proceso administrativo, arbitramento, notificación judicial, citación, litigio e investigación de cualquier naturaleza, sea civil, penal, administrativa o regulatoria.

“Oferta de Compra por Parte de la ANI” significa la oferta de compra de la Agencia Nacional De Infraestructura sobre el Inmueble, la cual se encuentra inscrita desde el 9 de diciembre de 2020 en el folio de matrícula del Inmueble, tal como consta en la anotación No. 12 del certificado de tradición y libertad.

“Obligaciones” significa responsabilidades, obligaciones o compromisos de cualquier naturaleza, declarados o no declarados, conocidos o desconocidos, absolutos o contingentes, causados o no causados, vencidos o no vencidos, o de cualquier otro tipo.

“Operación Comercial” significa el momento en el que, tras haberse construido el Proyecto y habiendo sido superadas las pruebas de conexión y ensayos técnicos requeridos conforme a la Ley aplicable, el Comprador declare ante el Centro Nacional de Despacho el inicio de la Operación Comercial cumpliendo con todas las actividades determinadas en el Acuerdo 1535 de 2022 del Consejo Nacional de Operación (incluyendo la entrega de los parámetros técnicos incluidos en el Acuerdo 1429 de 2021 del Consejo Nacional de Operación) y todas aquellas normas que los amplíen, reemplacen o sustituyan.

“OR” u “Operador de Red” significa Air-e S.A.S. E.S.P. o sus cesionarios a cualquier título en dicha calidad.

“Pérdida” significa, en relación con cualquier Persona, e independientemente de si proviene o no de una Reclamación de Tercero, las pérdidas, todo daño y en general todo daño emergente.

“Permisos” significa todos los permisos, licencias, certificados, registros, aprobaciones u otras autorizaciones similares emitidas por las Autoridades Gubernamentales y que afectan o se relacionan con los Activos Adquiridos o que son requeridos para que el Proyecto, según aplique llegue al estado *Ready to Build*, de acuerdo con el Anexo E, la Ley ambiental y demás Leyes aplicables.

“Persona” significa cualquier persona natural, cualquier tipo de sociedad, cualquier tipo de persona jurídica de cualquier nacionalidad, cualquier patrimonio autónomo con o sin personalidad jurídica, cualquier otro tipo de entidad, organización gubernamental o no gubernamental, agencia, que sea o pueda ser titular de derechos y obligaciones.

“Precio de Compra Estimado” significa la suma de *[confidencial]*.

“Precio por MWP” significa la suma de *[confidencial]*.

“Ready to Build” o “RTB” significa el hito y el momento en el cual el Proyecto puede iniciar la fase de construcción, que, para los efectos de este Contrato, se entenderá cumplida únicamente cuando se verifiquen la totalidad de los requisitos y se entreguen la totalidad los documentos en cumplimiento de las condiciones, términos y aspectos establecidos en el

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato, en la fecha indicada en el encabezado.

Black Orchid Solar Management S.A.S.

Firma:   
Nombre: Michel Di Capua  
Cargo: Representante Legal  
Fecha: 8/3/2022

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato, en la fecha indicada en el encabezado.

Greenergy Renovables S.A.

Firma:



Nombre: Alvaro Ruiz Ruiz

Cargo: Apoderado

Fecha:

## Anexo B

### **Aprobaciones, Otrosíes y Notificaciones Necesarias**

1. Autorización escrita por parte del OR para la cesión del Contrato de Conexión por parte de Black Orchid Solar Management S.A.S. en favor de Grenergy o la Afiliada que Grenergy indique (la "Afiliada").
2. Otrosí del Contrato de Conexión suscrito por el OR, Black Orchid Solar Management S.A.S. y Grenergy o la Afiliada, donde se acredite: (i) la cesión por parte de Black Orchid Solar Management S.A.S. en favor de Grenergy o la Afiliada y; (ii) que Grenergy o su Afiliada toma la, o se sustituye en la posición de generador en el Contrato de Conexión.
3. Registro vigente expedido por la UPME donde conste que el Proyecto está registrado ante la UPME en la Fase 2 en el Registro de Proyectos de Generación con fecha de puesta en operación de diciembre de 2023.
4. Carta radicada ante la UPME mediante la cual de conformidad con el artículo 9 de la Resolución UPME 638 de 2007, la Resolución CREG 075 de 2021 y el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 528 de 2021 o aquella que las modifique o sustituya, Black Orchid Solar Management S.A.S. (i) informa a la UPME la cesión del Registro Fase 2 del Proyecto a en favor de Grenergy o la Afiliada; y (ii) solicita la actualización de los datos del titular del Proyecto en razón a la transferencia de los derechos de dominio sobre el Proyecto en favor de Grenergy o la Afiliada.
5. Solicitudes radicadas en los despachos de las Autoridades Gubernamentales mediante las cuales se solicita la cesión de todos los Permisos y/o los respectivos trámites de estos, de conformidad con la Ley aplicable.
6. Autorización de la cesión por parte de Corpamag de la Resolución expedida por Corpamag que otorga el Permiso para el aprovechamiento de árboles aislados para la construcción de la Línea de Conexión del Proyecto en los Terrenos Necesarios para las Servidumbres Eléctricas de acuerdo con la Ley aplicable, expedida o cedida a favor de Grenergy o la Afiliada.
7. Acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual Corpamag aprueba el plan de translocación, manejo y rescate de fauna impactada, impuesto en el permiso de aprovechamiento forestal del Proyecto en cabeza de Grenergy o la Afiliada, cuyo contenido deberá ser previamente concertado con Grenergy o la Afiliada.
8. Resolución que aprueba la cesión en favor de Grenergy o la Afiliada de la Resolución No. 2434 del 15 de junio de 2022 de Corpamag que otorgó el permiso de aprovechamiento forestal para la construcción del Proyecto en el Terreno Necesario, de acuerdo con la Ley aplicable.
9. Acto administrativo expedido por el ICANH que aprueba la cesión a favor de Grenergy o la Afiliada del Programa de Arqueología Preventiva y del Plan de Manejo Arqueológico del Proyecto.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA – MAGDALENA**

**Ref.:** Proceso Verbal Especial de Imposición de Servidumbre seguido por **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.** contra **EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA RAD.479804089001- 2021-00220-01**

**INFORME SECRETARIAL:** 15-12-2021.- Paso al Despacho el presente proceso, informando que el demandante presentó escrito mediante el cual subsana demanda. se encuentra para decidir sobre su admisión.

Así mismo, se informa que en el auto de fecha tres (3) de diciembre de 2021, mediante la cual se inadmitió la demanda, por omisión involuntaria en la referencia del mismo, se indicó como radicado el 47980408900120210023500 siendo el correcto para ello el 4798040890012021002020-01 SÍRVASE PROVEER.

**YAJAIRA NAVAS IBARRA  
SECRETARIA**

---

**INFORME SECRETARIAL:** 07/02/2022. El suscrito secretario hace constar que la señora YAJAIRA NAVAS IBARRA, fungió como Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, hasta el día 12 de enero de 2022, con ocasión a la renuncia presentada, nombrándose en su reemplazo a la señora LILIANA CANTILLO SIRTORI, hasta el día 06 de febrero de 2022, reasumiendo el cargo este servidor en la fecha. SÍRVASE PROVEER

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIO**

---

**Ref.:** Proceso Verbal Especial de Imposición de Servidumbre seguido por **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.** contra **EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA RAD.479804089001- 2021-00220-01**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial y una vez estudiada la demanda a la luz de la normatividad correspondiente y de su escrito subsanación, se considera la misma presentada en debida forma. En consecuencia, se admitirá para darle el trámite previsto en el artículo 368 Ibídem y se decretará la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la Demanda declarativa de imposición de Servidumbre seguido por **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.** en contra del **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** sobre el bien inmueble identificado con certificado de libertad y tradición de número de matrícula inmobiliaria 222-13255.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA – MAGDALENA**

**SEGUNDO: CORRER** traslado de ella y sus anexos, al doctor EFRAÍN ORTEGA, en calidad de Alcalde Municipal de Zona Bananera Magdalena, por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 ibídem.

**TERCERO: NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 292 del C.G.P. y en lo pertinente y necesario al art. 10 del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO: VINCULAR** a la presente actuación declarativa, a la Personería Municipal de Zona Bananera.

Para tal efecto, OFÍCIESE a la entidad vinculada, indicándole que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos expuesto en el libelo de la demanda.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante en los términos del art. 317 del Código General del proceso a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción declarativa conforme a lo dispuesto en la norma en comento.

**SEXTO: INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222- 13255, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga (Magdalena), correspondiente al predio sirviente.

**SÉPTIMO: AUTORIZAR** a **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.**, el ingreso al predio denominado "LA DALIA", con área de 20.000 m<sup>2</sup>, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-13255, ubicado en el corregimiento de Rio Frio – Zona Bananera, del departamento del Magdalena, para la construcción de una línea de transmisión de 13.8kV, en el área comprendida de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados (2137 mt<sup>2</sup>), que estará ubicada en el predio según los siguientes linderos. NORTE: En 8,10 m. con quebrada Rio Frio; SUR: En 4,65 m con predio La Nancy; ORIENTE: En 334,88 m con el mismo predio; OCCIDENTE: En 327,38 m con el mismo; Así mismo, para iniciar las labores de inspección y mantenimiento a la línea de transmisión de energía y demás elementos allí instalados, las cuales son necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley 798 de 2020.

**OCTAVO: OFICIAR** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, a fin que realice el trámite de conversión de los depósitos judiciales, consignado por error (**BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.**) ante ese despacho, el día nueve (9) de diciembre de 2021, por las sumas de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) y por tres millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con veintiséis centavos (\$ 3.994.777,26), dentro del proceso de imposición de servidumbre, bajo el radicado 47980408900120210023500, según comprobante de pago emitido por el Banco Agrario de Colombia.

Una vez cumplido lo anterior, infórmese a esta agencia judicial, el tramite aludido.

**NOVENO: MODIFICAR** la referencia del auto de fecha tres (3) de diciembre de 2021, cuyo contenido en lo sucesivo reزارá de la siguiente forma:



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA – MAGDALENA**

**"Ref.: Proceso Verbal Especial de Imposición de Servidumbre seguido por BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P. contra EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA RAD.479804089001- 2021-00220-01"**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA  
JUEZ**

LCS



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	537889
<b>Emisor</b>	asesoriaylogistica.s.a.s@gmail.com
<b>Destinatario</b>	notificaciones@zonabananera-magdalena.gov.co - MUNICIPIO ZONA BANANERA
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO PROCESO DECLARATIVO RAD 479804089001- 2021-00220- 01
<b>Fecha Envío</b>	2023-01-19 14:12
<b>Estado Actual</b>	El destinatario abrió la notificación

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/19 14:16:37	<b>Tiempo de firmado:</b> Jan 19 19:16:37 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/19 14:16:40	Jan 19 14:16:40 cl-t205-282cl postfix/smtp [13864]: B069112487CF: to=<notificaciones@zonabananera-magdalena.gov.co>, relay=mail.1cero1.com [181.143.126.122]:25, delay=3.1, delays=0.13 /0/2.3/0.73, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 8E4CA38A180BE)
El destinatario abrió la notificación	2023/01/19 21:10:52	<b>Dirección IP:</b> 186.1.162.148 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; SM-A315G Build/RP1A.200720.012; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/108.0.5359.128 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO PROCESO DECLARATIVO RAD 479804089001- 2021-00220- 01

---

Estimados, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PERSONERÍA ZONA BANANERA

Mediante la presente le notifico auto admisorio de la demanda proferido dentro del proceso declarativo de imposición de servidumbre con número de radicación 479804089001- 2021-00220- 01 y que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera.

De conformidad a la ley procesal, esta notificación se entenderá realizada transcurrido el periodo de dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente de haberse surtido la presente notificación.

A continuación se indica el correo electrónico del juzgado de conocimiento para los efectos y fines pertinentes [j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Adjunto traslado de la demanda y sus anexos con el auto admisorio de la demanda.

Muchas gracias por su tiempo y quedo atento a sus comentarios.

## Adjuntos

DEMANDA\_BOS\_ZB\_04-\_PREDIO\_LA\_DALIA\_COMPLETA.pdf  
ADMISION\_BOS\_ZB\_004.pdf

---

## Descargas

--

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA – MAGDALENA**

Zona Bananera, dieciocho (18) de marzo de 2022

Oficio No. 187

Señores:

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Calle 10 # 15-36.

Email: [ofiregiscienaga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscienaga@supernotariado.gov.co)

Ciénaga – Magdalena

**REF:** Proceso Verbal Especial de Imposición de Servidumbre seguido por **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.** contra **EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA RAD.479804089001- 2021-00220-01**

Atentamente comunico a usted que, a través de auto fechado el 14 de febrero de 2022, este juzgado dentro del proceso de servidumbre de la referencia, dispuso lo siguiente:

**"PRIMERO: ADMITIR** la Demanda declarativa de imposición de Servidumbre seguido por **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.** en contra del **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** sobre el bien inmueble identificado con certificado de libertad y tradición de número de matrícula inmobiliaria 222-13255. **SEGUNDO: CORRER** traslado de ella y sus anexos, al doctor EFRAÍN ORTEGA, en calidad de Alcalde Municipal de Zona Bananera Magdalena, por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 ibídem. **TERCERO: NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 292 del C.G.P. y en lo pertinente y necesario al art. 10 del Decreto 806 de 2020. **CUARTO: VINCULAR** a la presente actuación declarativa, a la Personería Municipal de Zona Bananera. Para tal efecto, OFÍCIESE a la entidad vinculada, indicándole que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos expuesto en el libelo de la demanda. **QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante en los términos del art. 317 del Código General del proceso a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción declarativa conforme a lo dispuesto en la norma en comento. **SEXTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222- 13255, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga (Magdalena), correspondiente al predio sirviente. SÉPTIMO: AUTORIZAR** a **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.**, el ingreso al predio denominado "LA DALIA", con área de 20.000 m2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-13255, ubicado en el corregimiento de Rio Frio – Zona Bananera, del departamento del Magdalena, para la construcción de una línea de transmisión de 13.8kV, en el área

comprendida de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados (2137 mt<sup>2</sup>), que estará ubicada en el predio según los siguientes linderos. NORTE: En 8,10 m. con quebrada Rio Frio; SUR: En 4,65 m con predio La Nancy; ORIENTE: En 334,88 m con el mismo predio; OCCIDENTE: En 327,38 m con el mismo; Así mismo, para iniciar las labores de inspección y mantenimiento a la línea de transmisión de energía y demás elementos allí instalados, las cuales son necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley 798 de 2020. **OCTAVO: OFICIAR** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, a fin que realice el trámite de conversión de los depósitos judiciales, consignado por error (BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P). ante ese despacho, el día nueve (9) de diciembre de 2021, por las sumas de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) y por tres millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con veintiséis centavos (\$ 3.994.777,26), dentro del proceso de imposición de servidumbre, bajo el radicado 47980408900120210023500, según comprobante de pago emitido por el Banco Agrario de Colombia. Una vez cumplido lo anterior, infórmese a esta agencia judicial, el tramite aludido. **NOVENO: MODIFICAR** la referencia del auto de fecha tres (3) de diciembre de 2021, cuyo contenido en lo sucesivo reza de la siguiente forma: "Ref.: Proceso Verbal Especial de Imposición de Servidumbre seguido por BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P. contra EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA RAD.479804089001-2021-00220-01" **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA JUEZ**". (Texto subrayado y en negrillas)

Para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,



**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO**  
**SECRETARIO**



Alcalde Municipal Zona Bananera  
Predio No. 222-13255 12-01-2023  
RECIBO AL PRESENTE G.P.C.O.  
PARA EL DESPACHO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA - MAGDALENA

Secretaría

Asa: 3:50P.M.

Zona Bananera, doce (12) de enero de 2023

Oficio No. 010

Señores:  
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RÍO FRÍO - ZONA BANANERA.

REF: Proceso Verbal Especial de Imposición de Servidumbre.  
DEMANDANTE: BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P. NIT. 901.409.748-6  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ZONA BANANERA NIT. 819.003.297-5  
RAD.479804089001- 2021-00220-01

Mediante la presente, se comunica a ustedes que a través de auto de fecha 14 de febrero de 2022 dentro del proceso de servidumbre, para que presten el acompañamiento policivo a la parte demandante para que realice las labores en el predio 222-13255 de conformidad a lo siguiente:

**"PRIMERO: ADMITIR** la Demanda declarativa de imposición de Servidumbre seguido por **BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.** en contra del **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** sobre el bien inmueble identificado con certificado de libertad y tradición de número de matrícula inmobiliaria 222-13255. **SEGUNDO: CORRER** traslado de ella y sus anexos, al doctor **EFRAÍN ORTEGA**, en calidad de Alcalde Municipal de Zona Bananera Magdalena, por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 ibídem. **TERCERO: NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 292 del C.G.P. y en lo pertinente y necesario al art. 10 del Decreto 806 de 2020. **CUARTO: VINCULAR** a la presente actuación declarativa, a la Personería Municipal de Zona Bananera. Para tal efecto, **OFÍCIESE** a la entidad vinculada, indicándole que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos expuesto en el libelo de la demanda. **QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante en los términos del art. 317 del Código General del proceso a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción declarativa conforme a lo dispuesto en la norma en comento. **SEXTO: INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222- 13255, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga (Magdalena), correspondiente al predio sirviente. **SÉPTIMO: AUTORIZAR a BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P., el ingreso al predio denominado "LA DALIA", con área de 20.000 m2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-13255, ubicado en el corregimiento de Río Frío – Zona Bananera, del departamento del Magdalena, para la construcción de una línea**

de transmisión de 13.8kV, en el área comprendida de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados (2137 mt<sup>2</sup>), que estará ubicada en el predio según los siguientes linderos. NORTE: En 8,10 m. con quebrada Rio Frio; SUR: En 4,65 m con predio La Nancy; ORIENTE: En 334,88 m con el mismo predio; OCCIDENTE: En 327,38 m con el mismo; Así mismo, para iniciar las labores de inspección y mantenimiento a la línea de transmisión de energía y demás elementos allí instalados, las cuales son necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley 798 de 2020.

**OCTAVO: OFICIAR** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, a fin que realice el trámite de conversión de los depósitos judiciales, consignado por error (BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P). ante ese despacho, el día nueve (9) de diciembre de 2021, por las sumas de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) y por tres millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con veintiséis centavos (\$ 3.994.777,26), dentro del proceso de imposición de servidumbre, bajo el radicado 47980408900120210023500, según comprobante de pago emitido por el Banco Agrario de Colombia. Una vez cumplido lo anterior, infórmese a esta agencia judicial, el tramite aludido. **NOVENO: MODIFICAR** la referencia del auto de fecha tres (3) de diciembre de 2021, cuyo contenido en lo sucesivo rezará de la siguiente forma: "Ref.: Proceso Verbal Especial de Imposición de Servidumbre seguido por BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P. contra EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA RAD.479804089001- 2021-00220-01" **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA JUEZ**". (Texto subrayado y en negrillas)

Para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,



JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIO



Señor

**MICHEL ADOLFO DI CAPUA**

Representante Legal

**BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**

[mdc@bogsolar.com](mailto:mdc@bogsolar.com); [andrea@bogsolar.com](mailto:andrea@bogsolar.com)

Señor

**DIEGO ALEJANDRO OSPINA**

Suplente del Gerente

**PÉTALO DEL MAGDALENA S.A.S E.S.P.**

[aospina@grenergy.eu](mailto:aospina@grenergy.eu); [facturas-colombia@grenergy.eu](mailto:facturas-colombia@grenergy.eu); [cgquintero@grenergy.eu](mailto:cgquintero@grenergy.eu)

**Asunto:** Respuesta a radicados UPME No. 20221110155552, 20221300155652 y 20221300155752 – Actualización del titular del proyecto Pétalo del Magdalena 9,9 MW, con concepto de conexión con radicado UPME No. 20191520047701.

Respetados señores,

La Unidad ha recibido los comunicados referenciados en el asunto, donde solicita la actualización del promotor del proyecto Pétalo del Magdalena 9,9 MW, indicando lo siguiente:

*“Considerando que BOSM celebró el Contrato con la finalidad de vender y transferir a Grenergy o una afiliada de ésta, los activos y pasivos necesarios para el desarrollo del Proyecto, solicitamos a la UPME que se modifique el Concepto de Conexión para que en el mismo figure que el promotor del Proyecto es Pétalo del Magdalena S.A.S. E.S.P., afiliada de Grenergy. Lo anterior, de acuerdo con el Contrato y en razón de la transferencia de derechos sobre el Proyecto en favor de Pétalo del Magdalena S.A.S. E.S.P. que se derivan de este.”*

Una vez analizada la información y la documentación aportada por los solicitantes, en el que se indica cual fue el negocio jurídico celebrado entre las sociedades BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S con NIT 901.012.340-1 y la sociedad GREENERGY RENOVABLES S.A, y a su vez se acreditó que la sociedad PÉTALO DEL MAGDALENA S.A.S. E.S.P, con NIT 901.384.794-5, es una sociedad SPV creada por GREENERGY RENOVABLES S.A., esta entidad pudo constatar que el actual propietario del Proyecto Pétalo del Magdalena 9,9 MW es la sociedad PÉTALO DEL MAGDALENA S.A.S. E.S.P, con NIT 901.384.794-5 y en consecuencia, se procede a realizar la actualización del “Registro de Solicitudes de Conexión”, así:

**Tabla 1. Datos relevantes del proyecto de generación.**

<b>Nombre del Proyecto:</b>	Pétalo del Magdalena 9,9 MW
<b>Punto de Conexión:</b>	Subestación Zawady 13,8 kV
<b>Potencia de exportación:</b>	9.9 MW
<b>Fecha de Puesta en Operación:</b>	Diciembre 2023
<b>Tecnología:</b>	Solar Fotovoltaica
<b>Operador de Red:</b>	Caribe Sol de la Costa S.A.S. E.S.P. – AIR-E.





**Tabla 2. Datos del nuevo titular del proyecto de generación.**

<b>Nombre del titular:</b>	PÉTALO DEL MAGDALENA S.A.S. E.S.P
<b>NIT:</b>	NIT 901.384.794-5
<b>Representante Legal o Contacto:</b>	DIEGO ALEJANDRO OSPINA
<b>Correo electrónico:</b>	aospina@grenergy.eu
<b>Teléfono :</b>	3124183298

Conforme a lo anterior se entiende modificado el Concepto de Conexión con radicado UPME No. 20191520047701, únicamente respecto de los datos del nuevo titular del proyecto registrados en la ventanilla única de la UPME.

Finalmente, se informa que contra la presente decisión solo procede el recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Su presentación podrá realizarse a través de la ventanilla única dispuesta en el link:

<https://www1.upme.gov.co/ServicioCiudadano/Paginas/Proceso-de-conexiones.aspx>.

Atento saludo,



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director General

Copia: Sra. María Nohemí Arboleda. Gerente General. XM S.A. E.S.P. [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)  
Sr. Jorge Alberto Valencia. Director Ejecutivo. CREG. [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
Sr. Jhon Jairo Toro. Gerente General. CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P. - AIR-E. [correspondencia@aire.com](mailto:correspondencia@aire.com)

Elaboró: LAR - HAR  
Revisó: AA - JM  
TRD: 152-12-11



02/27/2023

PAZ Y SALVO POR SERVICIOS JURÍDICOS PRESTADOS

Por medio de la presente, **ANDREA HERNANDEZ DUGAND** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.140.866.252 de Barranquilla, quien obra en representación legal de la sociedad **BLACK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P** identificada con NIT. 901409748-6, y **ANTONIO JOSE GOMEZ VILLAMIL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.887.027 de Barranquilla y Tarjeta profesional No. 349.005 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestamos que nos declaramos mutuamente a PAZ Y SALVO del siguiente proceso:

Radicado del Proceso	Juzgado Asignado de Reparto	Actuación Procesal
<ul style="list-style-type: none"><li>47980408900120210 02020-01</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera - Magdalena</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Auto admisorio de la demanda.</li><li>Oficio inscrito de la medida cautelar en folio de matrícula.</li></ul>

Así mismo manifestamos que:

- I) El apoderado nos mantuvo informados de la gestión, entregó informe de este al momento de la terminación del poder por mutuo acuerdo.
- II) Que los honorarios fueron cancelados en la forma prevista en el contrato.

Dado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico el día 27 de febrero del año 2023.

Atentamente,

Poderdante:



Andrea Hernández Dugand

Representante Legal

C.C 1.140.866.252

Apoderado:



Antonio José Gómez Villamil

C.C 1.140.887.027

T.P 349.005 C.S.J

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 12:54:17

Recibo No. AA23211316

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23211316F71A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BLACK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P  
Nit: 901409748 6 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03282830  
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2020  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 8 de febrero de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 Cl 74 C 09 P 6  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: andrea@bogsolar.com  
Teléfono comercial 1: 3135899170  
Teléfono comercial 2: 3108572250  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 Cl 74 C 09 P 6  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: andrea@bogsolar.com  
Teléfono para notificación 1: 3135899170  
Teléfono para notificación 2: 3108572250  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 12:54:17

Recibo No. AA23211316

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23211316F71A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 9 de septiembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020, con el No. 02614537 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BLACK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social principal de la Compañía consistirá en la prestación de los servicios públicos de generación y comercialización de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones que las modifiquen y/o adicionen, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con las mismas actividades de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad complementaria o relacionada con la generación y comercialización de energía eléctrica que le esté permitido realizar a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes que estén vigentes; en especial podrá: 1. Adelantar, promover, explotar, operar y/o construir proyectos y plantas de generación de energía eléctrica. 2. Participar en empresas que desarrollen la actividad de transmisión, distribución, generación o comercialización de energía eléctrica en los términos establecidos en la ley y en la regulación. 3. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social. 4. Desarrollar actividades de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 12:54:17

Recibo No. AA23211316

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23211316F71A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

--

adquisición, enajenación, operación de derivados, opciones, futuros, permutas, promesas, derechos de preferencia, instrumentos de cobertura de riesgo de precios y comercialización a cualquier título. 5. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley puedan desarrollar las empresas de servicios públicos. 6. Llevar a cabo cualquier tipo de operación comercial relacionada con el sector de la energía. Adicionalmente, la Compañía podrá dedicarse a la administración e incremento de su patrimonio mediante el fomento y promoción de la actividad industrial o comercial, especialmente por medio de la inversión en sociedades u otras personas jurídicas, cualquiera sea su objeto, social, bien participando como asociado fundador en su constitución, haciendo aportes de capital posteriores o adquiriendo participaciones de capital. Podrá financiar sociedades y todo tipo de personas jurídicas en que a Compañía tenga interés como asociada o participe, o a las subordinadas de estas; igualmente podrá adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia. También podrá prestar asesoría en materia económica, administrativa y financiera a todo tipo de sociedades. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá adquirir, enajenar, gravar o limitar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, y en general celebrar toda clase de actos o contratos de colaboración, administración, disposición o garantía que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones derivadas de las actividades antes indicadas.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.000.000,00  
No. de acciones : 1.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 12:54:17

Recibo No. AA23211316

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23211316F71A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$1.000.000,00  
No. de acciones : 1.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un gerente, quien será el representante legal y tendrá un suplente, designados por la asamblea de accionistas, el suplente del gerente actuará en caso de faltas temporales o absolutas del gerente con las mismas facultades y limitaciones.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente y su suplente tienen a su cargo las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. En el desarrollo de sus funciones ejecutarán cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y/o del giro ordinario de los negocios de la sociedad, requiriendo autorización de la asamblea de accionistas cuando la cuantía de la operación supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. B) Ejecutar las decisiones sociales de la asamblea de accionistas. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) Ejecutar los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la ley E) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad. F) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales. G) Presentar a la Asamblea de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultado y un proyecto de distribución de utilidades. H) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Asamblea de Accionistas de las faltas graves que ocurran sobre este particular; nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 12:54:17**

Recibo No. AA23211316

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23211316F71A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley le impone para el desarrollo de la empresa social. Parágrafo primero: El Gerente deberá realizar un informe de su gestión el cual debe contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad, así como indicaciones sobre: (I) Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; (II) La evolución previsible de la Sociedad; (III) Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. Adicionalmente a los datos contables y estadísticos pertinentes, el informe deberá contener los siguientes; (IV) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la Sociedad; (V) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores y gestores, vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante Entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; (VI) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; (VII) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros; (VIII) Los dineros y otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; y (IX) Las inversiones discriminadas de la Sociedad en otras Sociedades, nacionales o extranjeras. Parágrafo segundo: En caso de configuración de un Grupo Empresarial, deberá preparar e incluir un informe especial, en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la controlada. Dicho informe deberá dar cuenta, cuando menos, de los siguientes aspectos: (I) Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, de manera directa o indirecta, entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada; (II) Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlada y otras Entidades, por influencia o en interés de la controlante, así como las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlada y otras Entidades, en interés de la controlada; y (III) Las decisiones de mayor importancia que la Sociedad controlada haya tomado o dejado de tomar por influencia o en interés de la Sociedad controlante así como las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 12:54:17

Recibo No. AA23211316

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23211316F71A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
decisiones de mayor importancia que la sociedad controlante haya tomado o dejado de tomar en interés de la sociedad controlada. Funciones de la asamblea general de accionistas: Autorizar a los Gerentes cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y/o del giro ordinario de los negocios de la sociedad cuando la cuantía de la operación supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de septiembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614537 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Beker Szomstein Andres Saul	C.E. No. 000000000414071
Suplente Gerente	Del Hernandez Andrea Dugand	C.C. No. 000001140866252

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 12:54:17

Recibo No. AA23211316

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23211316F71A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3511

Actividad secundaria Código CIIU: 3514

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 12:54:17

Recibo No. AA23211316

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23211316F71A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

--

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26  
Recibo No. AA23287673  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PETALO DEL MAGDALENA S.A.S. E.S.P.  
Nit: 901384794 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03238413  
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2020  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 93 B 19 35 Of 201  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: facturas-colombia@greenergy.eu  
Teléfono comercial 1: 3124183298  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 93 B 19 35 Of 201  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: facturas-colombia@greenergy.eu  
Teléfono para notificación 1: 3124183298  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 3 de marzo de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2020, con el No. 02569972 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GR PARQUE SOLAR SANDALO 2 S.A.S. E.S.P..

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 3 del 15 de julio de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022, con el No. 02859884 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GR PARQUE SOLAR SANDALO 2 S.A.S. E.S.P. a PETALO DEL MAGDALENA S.A.S. E.S.P..

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene como objeto principal la generación, comercialización y distribución de energía eléctrica en los términos contenidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, incluyendo la suscripción y ejecución de cualquier tipo de contrato para la venta o compra de energía. También forman parte del objeto social, todas las actividades conexas o complementarias con el servicio enunciado, desarrolladas legalmente. En ejercicio de su objeto social la compañía podrá realizar las siguientes actividades: 1. Desarrollar, construir y operar parques de energía de fuentes no convencionales de energía renovable (en adelante "FNCER"), fuentes no convencionales de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

energía (en adelante "FNCE") y cualquier otra existente o por existir, para la generación, comercialización y distribución de energía, incluyendo actividades de autogeneración. 2. Compra y venta de energía eléctrica generada o no por parques de energía FNCE, FNCE y cualquier otra existente o por existir. 4. La compra y venta de bienes inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria. 5. Arrendamiento de bienes inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria. 6. Inversiones en todo tipo de sociedades y negocios. 7. Inversiones en acciones y demás títulos accionarios, financieros, bancarios, títulos de depósito, títulos valores en toda clase de personas, tanto jurídicos como naturales, ya sean éstas del sector financiero, agrícola, ganadero, de transporte, así como la administración de contratos de transporte. 8. Compra de títulos valores. 9. Asesorías, consultorías, interventorías e investigaciones jurídicas, contables, económicas y administrativas. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad también podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas o complementarias con su objeto social; participar en otras sociedades directamente o por intermedio de sucursales, filiales etc; explorar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en licitaciones públicas y privadas, tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; constituir garantías prendarias, hipotecarias y de cualquier clase, directa e indirectamente e inclusive sirviendo de avalista, deudor o codeudor, sin límite de cuantía; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y en general actos, contratos y negocios con cualquier persona natural o jurídica. En general la sociedad está autorizada para llevar cualquier tipo de actividad u operación que le esté permitida a cualquier entidad de la misma naturaleza bajo las leyes de la República de Colombia, podrá además comercializar bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto social, sea cual fuere su especie y en general podrá intervenir en cualquier acto jurídico apropiado y necesario que le esté permitido a las sociedades de su misma naturaleza. En desarrollo del objeto social, la Sociedad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
podrá realizar la exportación o importación de cualesquier bienes o servicios requerido en el giro ordinario de sus negocios. La sociedad podrá, en general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y/o que tengan relación directa o indirecta con el mismo, incluyendo entre ellos la posibilidad de: i) realizar importación o exportación de bienes o servicios y ii) realizar operaciones financiación/endeudamiento (nacionales o extranjeras), mediante instrumentos negociables con o sin recurso/garantías. Salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, está restringido a la Sociedad constituir garantías, avales y/o actuar como garante a favor de terceros, filiales y/o subsidiarias, de los accionistas, empleados y/o administradores.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$4.000.000.000,00  
No. de acciones : 4.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.000.000,00  
No. de acciones : 1.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad será ejercida por un (1) Gerente o Administrador Único, quien podrá ser persona física o jurídica y tendrá uno o varios suplentes (Denominados "Primer", "Segundo" y así sucesivamente). La Sociedad tendrá un Representante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Legal Especial para asuntos judiciales, administrativos, policivos y jurisdiccionales, el cual podrá tener (1) suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Gerente o Administrador Único, de acuerdo con las limitaciones establecidas en estos Estatutos y de conformidad con los poderes que le otorgue la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia, con solo dichas limitaciones tendrán la total representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, en todos los asuntos pertenecientes al giro ordinario social o de los negocios de la Sociedad. Los Suplentes del Gerente o Administrador Único (con limitación de cuantía), reemplazarán al Gerente o Administrador Único en sus ausencias ocasionales, accidentales o absolutas. El Gerente o Administrador Único, bajo la firma de cualquiera de las personas físicas que aparecen en su propio registro mercantil como sin limitación de cuantía", podrán ejercer todas las facultades establecidas en esta sección, indistintamente de su cuantía y, en el caso de transmisión, transferencia o adquisición de bienes muebles e inmuebles, sin ninguna limitación. Los Suplentes del Gerente o Administrador Único, con "Limitación de Cuantía" ejercerán las siguientes facultades: En forma individual, a) Adquirir o transferir bienes muebles (excluidos de estos últimos las acciones, participaciones sociales, derechos fiduciarios o cualquier otro derecho similar). b) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales, administrativas y arbitrales, pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso; c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; d) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos Estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales; e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias; f) Cancelar, emitir, percibir, retirar o devolver fianzas, avales, prendas y depósitos previamente constituidos ante entidades bancarias en general, entidades civiles o mercantiles, públicas o privadas o cualquier órgano de la Administración Central, Regional, Municipal o Local o Instituciones. g) Concertar, firmar o suscribir bien individualmente o con otras compañías, con un límite de USD\$500.000 o su equivalente en pesos colombianos, contratos de obras, servicios, compra o venta de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

energía, suministros o instalaciones o de cualquier otra naturaleza (excepto endeudamiento financiero) y concurrir a cualquier tipo de licitación, bien sean estos de carácter público o privado, haciendo y firmando proposiciones y ofertas, bien individual o conjuntamente con otras personas, o en la forma que se establezca en la convocatorias o anuncios de dichas licitaciones, representando plenamente a la Sociedad en tales actos y aceptando las condiciones establecidas en los mismos. h) Concertar, firmar o suscribir contrato de compra o venta de energía entre vinculadas económicas o, con terceros públicos o privados, con un valor anual de hasta USD\$500.000 o su equivalente en pesos colombianos i) Concertar, firmar o suscribir con terceras personas contratos de arrendamiento, servidumbres, usufructo, comodato, o cualquier otra forma jurídica (excluyendo la adquisición), bajo documento privado o público, que garantice la disponibilidad de terrenos o inmuebles para desarrollo de los proyectos de la Sociedad, con un límite de cuantía igual a USD\$1.800.000 o su equivalente en pesos colombianos. j) Concurrir a la constitución de sociedades mercantiles y civiles de cualquier índole; aprobar los pactos o estatutos que regulen su constitución y funcionamientos; suscribir, con un límite de USD\$10.000 o su equivalente en pesos colombianos, su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles de cualquier clase; aporte a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase; designe los titulares de cualesquiera cargos para su régimen y acepte los cargos que en tal concepto puedan recaer en el mismo; asiste con plenitud de facultades a todas las juntas de socio o asambleas generales de accionistas, cuando conforme a los pactos y estatutos sociales proceda y ejercite, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas dichas sociedades, fusionarlas entre ellas o con otras ya existentes o que en lo sucesivo se constituyan; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, aumentos de capital, fusión, escisión o reorganización corporativa. k) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, un informe detallado sobre el estado de los negocios; l) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance de cada ejercicio social y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio; m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26**

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad. n) Velar por el recaudo e inversión de los fondos de la Sociedad; o) Velar por que los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes; p) Nombrar, remover y fijar salarios a los empleados de la Sociedad, cuya designación y remoción no esté atribuida a la Asamblea General de Accionistas; q) Actuar ante todas las autoridades fiscales y tributarias en Colombia, tanto a nivel nacional como local, y firmar y presentar todo tipo de declaraciones de impuestos. r) Aperturar cuentas bancarias (corrientes, ahorros u otras) y efectuar cualquier tipo de operación bancaria o financiera (incluyendo factoring o adquisición de líneas confirming) que no impliquen endeudamiento. Todo esto tanto localmente como en el extranjero. s) Todas las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos o que le delegue la Asamblea General de Accionistas. En forma mancomunada, mediante firma conjunta del Segundo y Tercer Suplente con Limitación de Cuantía: a) La realización, ejecución, ejercicio y gestión de cualquier facultad individual que supere los límites de cuantía establecidos y hasta por un importe máximo de USD\$1.400.000 o su equivalente en pesos colombianos. b) Transigir. c) Cancelar, emitir, percibir, retirar o devolver fianzas, avales, prendas y depósitos previamente constituidos ante entidades bancarias en general, entidades civiles o mercantiles, públicas o privadas. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, cancelar renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor, con excepción de cheques. Asimismo, en forma mancomunada, mediante la firma conjunta del Primer Suplente con el segundo o tercer Suplente, cualquiera de éstos, podrán ejercerse cualesquier facultades, indistintamente de su cuantía o naturaleza. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente o Administrador Único y sus suplentes, que lleve a cabo dentro de las facultades establecidas en estos Estatutos. Autorizaciones al Gerente o Administrador Único y sus suplentes. El Gerente o Administrador Único y los suplentes de estos requerirán autorización de la Asamblea General de Accionistas para lo siguiente: a) Realizar la venta, liquidación, transferencia u otra enajenación o arrendamiento de todos o la mayoría de los activos esenciales o bienes de la Sociedad o la venta o transferencia en todo o parte del establecimiento de comercio de la Sociedad, ya sea a través de una sola operación o de una serie de operaciones. b) Adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; negociar acciones, cuotas o partes de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26**

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
interés; comprometer y desistir; tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. c) Establecer subordinadas, sucursales o agencias de la Sociedad. d) La celebración de cualquier acuerdo financiero u operaciones de crédito activos y/o pasivos. e) Constituir a la Sociedad como garante de obligaciones de sus accionistas, Afiliadas o de terceros. f) Realizar cualquier operación bancaria (local o en el extranjero) que implique el retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito. La Sociedad tendrá un Representante Legal Especial para asuntos judiciales, administrativos, policivos y jurisdiccionales, el cual podrá tener (1) suplente. El Representante Legal Especial cual se encargará de: la representación legal activa y pasiva de la Sociedad con las facultades suficientes para actuar en cualquier tipo de procedimiento, judicial, administrativo, policivo, jurisdiccional y de cualquier otra índole legal, con las facultades generales del mandato judicial, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, contestar demandas, reconvenir, contestar reconveniones, modificarlas y/o ampliarlas, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones, deducir nulidades, absolver traslados de tachas o posiciones y nulidades, solicitar y actuar pruebas anticipadas, prestar declaración de parte y testimoniales, informar oralmente, transigir, conciliar, la materia controvertida en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, interponer toda clase de recursos impugnatorias, apelación, reposición, nulidades, casación, solicitar todo tipo de medidas cautelares y embargos, ampliar y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas, ofrecer contracautelas de tipo personal y/o real; participar en todo tipo de audiencias y diligencias que se señalen en el proceso en cualquier instancia del mismo, concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal, fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias públicas y/o complementarias; presentar peticiones de conciliación extrajudicial así como para conciliar extrajudicialmente disponiendo del derecho materia de conciliación. Asimismo, tendrá facultad para conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación y, además, actuar en calidad de solicitante o invitado en un proceso de conciliación extrajudicial. Intervenir en todo acto procesal o extra procesal, extendiéndose incluso a poder

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26**

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles material del respectivo proceso, solicitar la inhibición y/o plantear la reposición de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general, solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción, solicitar la revisión, aclaración corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, así mismo para retirar consignaciones. Las facultades se entienden otorgadas, para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a la ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa. Contar con las más amplias facultades generales y especiales que implica el otorgamiento del presente poder para presentar denuncias penales, rendir declaraciones indagatorias, rendir declaraciones instructivas, preventivas y/o testimoniales, constituirse en parte civil, solicitar y/o participar en diligencias de confrontación, inspecciones judiciales, diligencias especiales, y demás necesarias en procesos penales, presentar alegatos, interponer recursos de Apelación, de Nulidad, deducir excepciones, cuestiones previas y/o medio de defensa técnico necesario, y demás prevista en las normas que regulan el proceso penal; en nombre y representación de la Sociedad, en aplicación irrestricta de su derecho de defensa consagrado constitucionalmente. Representar a la Sociedad, excepto lo establecido en las limitaciones para el Gerente o Administrador Único, en lo concerniente a las obligaciones laborales, ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores, y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea aplicable a toda controversia laboral. Las facultades del representante Legal Especial se otorgan sin perjuicio de que, en su ausencia temporal o absoluta, o falta de designación, pueda el Gerente o Administrador Único o sus Suplentes ejercer todas estas facultades sin limitación alguna más que las previstas en los estatutos. Igualmente, el Representante Legal Especial será de elección y remoción libre por parte de la Asamblea General de Accionistas.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 04 del 28 de septiembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022 con el No. 02888625 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Administrador Unico	O GREENERGY COLOMBIA S A S	N.I.T. No. 900872002 0
Representante Legal Especial	Diego Fernando Orobio De La Cruz	C.C. No. 14466365
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Borja Ibarra Alvarez	P.P. No. XDC388124
Segundo Suplente Del Gerente	Diego Alejandro Ospina Morales	C.C. No. 1017160481
Tercer Suplente Del Gerente	Diego Fernando Orobio De La Cruz	C.C. No. 14466365

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 15 de julio de 2022 de la Accionista Único	02859884 del 19 de julio de 2022 del Libro IX
Acta No. 04 del 28 de septiembre de 2022 de la Accionista Único	02888624 del 12 de octubre de 2022 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26  
Recibo No. AA23287673  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. SINNUM del 5 de enero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 25 de febrero de 2022 bajo el número 02797039 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GREENERGY RENOVABLES S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: La Sociedad Controlante tiene como actividad económica principal es la 3514 correspondiente a (comercialización de energía). Esta actividad se realiza mediante tres líneas principales de negocio: a) La búsqueda de proyectos viables, tanto a nivel financiero como técnico, los trabajos necesarios para la consecución de todos los hitos para el inicio de construcción y los trabajos sobre el terreno para la construcción y puesta en marcha del proyecto; b) La venta de energía en cada uno de los mercados en los que GREENERGY cuenta con proyectos propios operativos en su modalidad Independent Power Producer (IPP), y c) La prestación de servicios a los proyectos, una vez alcanzado la puesta en marcha (COD). Comprende las actividades de Asset Management y Operation & Maintenance, las cuales son prestadas tanto a proyectos propios (IPP) como a proyectos de terceros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-05-08

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26  
Recibo No. AA23287673  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3511  
Actividad secundaria Código CIIU: 3514

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de noviembre de 2022. \n \n

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:23:26

Recibo No. AA23287673

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23287673D9D6B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO